

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.25 (veinticinco centavos);

600,000 (SEISCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00 (Un peso oro) y

150,000 (UN CIENTO CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$2.00 (Dos pesos oro).

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, colores y diseños que las impresiones anteriores, y la numeración que se debe aplicar en la Litografía se hará en color negro, comenzando con el número 1,400,001 en los de RD\$0.25; con el 1,400,001 en los de RD\$1.00 y con el 650,001 en los de RD\$2.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7588 que nombra al Licenciado Vetilio Alfau Durán Representante de la República ante la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, en México. G. O. No. 7361, del 11 de Diciembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7588.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor licenciado Vetilio Alfau Durán, Subdirector de la Biblioteca de la Universidad de Santo Domingo y miembro de la Academia Dominicana de la Historia, queda nombrado Representante de la República ante la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia que tiene su cede en México, mientras dure la ausencia fuera del país del titular licenciado Emilio Rodríguez Demorizi.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7589 que agrega un acápite al art. 1 del Decreto Nº 4466, que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de terrenos para fines agrícolas.— G. O. Nº 7327, del 12 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7589.

VISTOS el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, la Ley de Dominio Eminente Nº 480, del 20 de Mayo de 1920, y la Ley sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado Nº 344, del 29 de Julio de 1943;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente acápite al artículo 1º del Decreto Nº 4466, del 6 de Julio de 1947, que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de varias porciones de terreno en la común de San Cristóbal, para el ensanchamiento del Instituto Agrícola Nacional:

“También se declara de utilidad pública, para el ensanchamiento del Instituto Agrícola Nacional, la adquisición por el Estado de la Parcela Nº 126, del Distrito Catastral Nº 2, de la común de San Cristóbal, Provincia Trujillo”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA